

Nación de la Presidencia del Poder Judicial para el Bienio 2019-2020.

Segundo. Que, en ese contexto, remite el desarrollo de las iniciativas divididas en los siguientes ejes: a) Jurisprudencia e interoperabilidad; b) Optimizar la estandarización de las estadísticas judiciales; c) Modernización del Centro de Documentación del Poder Judicial; d) Sistemas informáticos de gestión institucional; e) Modernización de la estructura orgánica y funcional del Poder Judicial; y, f) Fortalecer la línea base de investigaciones y proyectos normativos, que supone fortalecer la Unidad de Investigación del Centro de Investigaciones Judiciales.

Tercero. Que, en ese sentido, solicita autorizar las actividades antes señaladas, indicando que su ejecución será de forma progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria o resignación presupuestaria; así como a la cooperación internacional que pueda corresponder.

Cuarto. Que, por lo expuesto y estando a lo dispuesto en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece como una de las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, corresponde aprobar las propuestas remitidas por la Presidenta del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 050-2019 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Iniciativas y Actividades Institucionales 2019 del Centro de Investigaciones Judiciales"; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Centro de Investigaciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1740620-1

Aprueban el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial" correspondiente al año 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 037-2019-CE-PJ

Lima, 23 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 085-2019-FMADM-PCSST-PJ cursado por la señora Flor de María Deur Morán, Consejera Responsable del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, respecto al proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial", correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Segundo. Que, el artículo 22° de la mencionada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Tercero. Que, en ese sentido, la señora Consejera Responsable del Comité de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, remite a este Órgano de Gobierno el proyecto del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial" correspondiente al año 2019, el mismo que ha sido revisado y aprobado por los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Poder del Estado, en la Sesión N° 01-2019-CSST-PJ.

Cuarto. Que, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, se basa en nueve ejes u objetivos específicos que incidirán en una mejora de la cultura de prevención de peligros y riesgos, y de la salud ocupacional de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de este Poder del Estado; los cuales son los siguientes:

- 1) Gestión participativa: Mantener comprometido a todos los niveles de la organización.
- 2) Optimizar el análisis y control de riesgos en las instalaciones.
- 3) Monitorear la eficiencia en la Gestión de Riesgos.
- 4) Fomentar el desarrollo del Personal, a través de la formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.
- 5) Optimizar el desempeño en el control de emergencias.
- 6) Gestión de accidentes e incidentes.
- 7) Participación en los Programas de Simulacros.
- 8) Plan Anual de Vigilancia Médica; y
- 9) Programa de inspecciones con la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial

Quinto. Que, asimismo, el referido Plan Anual contiene el "Diagnóstico Inicial en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Sedes Judiciales del Poder Judicial", contemplado en el Anexo 1 y el "Programa Anual de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2019", contenido en el Anexo 2.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 084-2019 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial" correspondiente al año 2019, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución; conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejera Responsable del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1740620-2

Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican diversos órganos jurisdiccionales transitorios, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2019-CE-PJ

Arequipa, 1 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 023-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 006-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como el Oficio N° 077-2019-P-ETII.NLPT-CE-PJ del señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, respecto a las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 220-2018-P-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de enero de 2019, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N° 006-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 1159-2018-P-CSJAP/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac remite el Acta del Comité Distrital de Productividad Judicial a través del cual se solicitó, entre otros, la reubicación del Juzgado Civil Transitorio de Cotabambas hacia la provincia de Abancay, a fin de apoyar en la descarga procesal del 1° y 2° Juzgado Civil Permanente de Abancay; debido a que ambos órganos jurisdiccionales presentan una situación de sobrecarga procesal.

Al respecto, la Provincia de Abancay cuenta con dos Juzgados Civiles Permanentes que tramitan los procesos de la especialidad civil y laboral, los cuales, al mes de noviembre de 2018, registraron en promedio una carga procesal de 1,744 expedientes y considerando que la carga máxima para un juzgado civil mixto es de 1,020 expedientes anuales, evidenciaría que estos órganos jurisdiccionales ya se encontrarían en situación de sobrecarga procesal, por lo que requerirían del apoyo de un órgano jurisdiccional transitorio.

Por otro lado, señala que la Provincia de Cotabambas cuenta con un Juzgado Mixto Permanente y un Juzgado Civil Transitorio cuyo funcionamiento se inició el 1 de

febrero de 2018, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas y con turno cerrado, en apoyo a la descarga de la elevada carga inicial de 593 expedientes registrada al inicio del año 2018 por el Juzgado Mixto Permanente de Cotabambas, observándose que al mes de noviembre de 2018 el Juzgado Mixto Permanente solo registra una carga pendiente de 109 expedientes. Asimismo, indica que el Juzgado Civil Transitorio de Cotabambas, al mes de noviembre de 2018, resolvió 293 expedientes de un total de 565 expedientes, con lo cual registró una carga pendiente de 272 expedientes que a la fecha del vencimiento de su prórroga debe haber disminuido. En tal sentido, considerando que el Juzgado Civil Transitorio de Cotabambas ha venido cumpliendo con su función de descarga procesal y ante la elevada carga procesal que registran el 1° y 2° Juzgados Civiles de Abancay, recomienda reubicar el Juzgado Civil Transitorio de Cotabambas a la Provincia de Abancay como Juzgado Civil Transitorio con competencia funcional en la especialidad civil y con turno cerrado.

b) Mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 225-2018-CE-PJ de fecha 1 de agosto de 2018, se dispuso que la Oficina de Productividad Judicial presente una propuesta para reubicar un órgano jurisdiccional transitorio de algún Distrito Judicial para ser destinado a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa.

Al respecto, señala que la Corte Superior de Justicia de Lima Este cuenta con dos Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial Transitorios asignados en los Distritos de Ate y San Juan de Lurigancho, los cuales tienen un ingreso estimado para el año 2019 que en promedio ascendería a 200 expedientes, cifra que se encontraría por debajo de la carga mínima de 624 expedientes anuales establecida para un juzgado de dicha especialidad, evidenciándose una situación de subcarga procesal, por lo que se requiere de solo un órgano jurisdiccional para atender dichos ingresos. Asimismo, señala que el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho que inició su funcionamiento el 1 de julio de 2014, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas y con turno abierto para el trámite de los procesos civiles y penales, al mes de noviembre de 2018 resolvió 189 expedientes de una carga procesal de 315, quedando con una carga pendiente de 260 expedientes; mientras que el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ate, a pesar de contar con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cinco plazas, menor al de su homólogo transitorio, resolvió 332 expedientes al mes de noviembre de 2018.

En tal sentido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 225-2018-CE-PJ, recomienda la conversión y reubicación del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Juzgado Civil Transitorio del Distrito de La Joya, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de seis plazas, quedando una plaza para ser reubicada a otro órgano jurisdiccional de descarga transitorio, para lo cual resulta necesario que los Juzgados Civiles, Juzgados Laborales y Juzgados de Familia de la Provincia de Arequipa, que atienden las demandas provenientes de los Distritos de La Joya, Vitor, San Juan de Siguan, Santa Rita de Siguan y Santa Isabel de Siguan remitan al Juzgado Civil Transitorio del Distrito de La Joya, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa la carga procesal pendiente al 28 de febrero de 2019 que no se encuentre expedida para sentenciar a dicha fecha. Asimismo, recomienda que el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio del Distrito de Ate se renombre como Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Supradistrital Transitorio, con turno abierto y competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Este, el cual podrá realizar itinerancia al Distrito de San Juan de Lurigancho conforme al cronograma que establezca la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

c) Mediante Oficio N° 699-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, y en base a los ingresos y al estándar de resolución, el